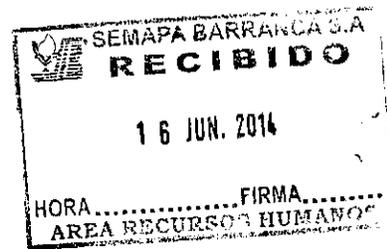


REINTEGRO ESTIMADO
EMPLEADOS = 950,00
OBREGOS = 1050



PROCESO ARBITRAL
ARBITRAJE VOLUNTARIO

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DEL SERVICIO MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BARRANCA S.A.

con

EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
BARRANCA S.A. – SEMAPA BARRANCA S.A.

PLIEGO DE PETICIONES 2013-2014

EXPEDIENTE (NEGOCIACIÓN COLECTIVA) No. 023-2013-NC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL

LAUDO

12 JUNIO 2014

TRIBUNAL ARBITRAL

Raúl G. SACO BARRIOS

Presidente

Martín A. CARRILLO CALLE

Violeta SALAZAR MENDOZA

SINDICATO no debe ser recogido, en tanto que por el presente laudo se van a actualizar el monto de las asignaciones por alimentos y movilidad que no habían sido incrementados en los dos años precedentes, mientras que en el caso específico de la asignación vacacional, se trata de un beneficio laboral establecido por las partes en el ejercicio precedente, por lo que su actualización no resulta urgente ni oportuna, dada la actual capacidad económica de LA EMPRESA. Ello no significa que los trabajadores no van a percibir un incremento por este beneficio laboral, en tanto que como esta asignación se calcula sobre la remuneración total que percibe el trabajador al momento de tomar su descanso anual, y por el presente laudo se dispone incrementos salariales (a la remuneración básica y a las asignaciones por alimentos y movilidad, respectivamente) que van a traer como consecuencia la elevación de la base de cálculo, el monto a percibir por esta asignación en el periodo 2013-2014, será mayor al percibido por los trabajadores en el año previo.

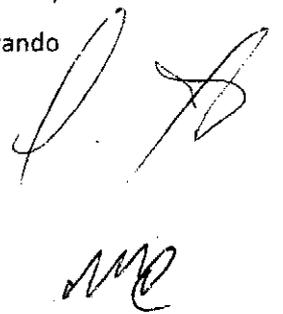
73. Respecto a la vigencia en el tiempo y al alcance subjetivo del convenio colectivo, así como el carácter de los beneficios que se otorgan, el Tribunal Arbitral está de acuerdo en aceptar lo planteado por la organización sindical en su propuesta final.

En atención a los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

PRIMERO:

Adoptar la propuesta final presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Empresa del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Barranca S.A., la cual consta de siete (7) puntos, aceptando en su integridad cuatro (4) de ellos, atenuando otros dos (2) y declarando improcedente el restante, en los términos que a continuación se precisan:



1. REMUNERACIONES

SEMAPA BARRANCA S.A. conviene en otorgar a sus trabajadores un incremento de sus remuneraciones básicas vigentes al 15 de noviembre del 2013, de S/. 75,00 (setenta y cinco nuevos soles) mensuales o su equivalente diario, según sea el caso.

$$75 \times 83 = 6.000 \times 7 = 42.000$$

2. ASIGNACIÓN POR ALIMENTOS

SEMAPA BARRANCA S.A. conviene en incrementar la asignación por alimentos que otorga a sus trabajadores en S/. 2,00 (dos nuevos soles) diarios, en las mismas condiciones que actualmente se otorga.

$$2 \times 26 = 52$$
$$52 \times 83 = 4.316$$
$$4.316 \times 7 = 30.212$$

3. ASIGNACIÓN POR MOVILIDAD

SEMAPA BARRANCA S.A. conviene en incrementar la asignación por movilidad que otorga a sus trabajadores en S/. 0,50 (cincuenta céntimos de nuevo sol) diario, en las mismas condiciones que actualmente se otorga.

$$0.50 \times 26 = 13$$
$$13 \times 83 = 1.079$$
$$1.079 \times 7 = 7.553$$

4. ASIGNACIÓN VACACIONAL

Improcedente.

$$39.765$$
$$85.000$$

5. DURACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La presente convención colectiva de trabajo tiene un año de duración, contado a partir del 16 de noviembre del 2013 al 15 de noviembre del 2014.

6. CARÁCTER DE LOS BENEFICIOS

Los beneficios de la presente convención colectiva de trabajo tienen el carácter de permanentes.

7. ALCANCE DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

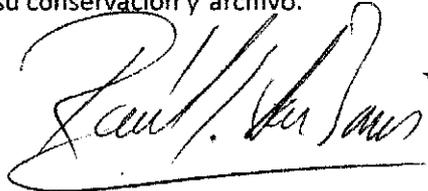
La presente convención colectiva de trabajo se aplica a los trabajadores sujetos a negociación colectiva.

SEGUNDO:

Regístrese y comuníquese a las partes y a la Autoridad Administrativa de Trabajo, para los fines de ley.

TERCERO:

Este laudo es inapelable y tiene carácter imperativo para las partes. Una vez firmado, dese a conocer a las partes para su cumplimiento y entréguese el expediente a la Autoridad Administrativa de Trabajo para su conservación y archivo.



RAÚL G. SACO BARRIOS
Presidente del Tribunal Arbitral



MARTÍN CARRILLO CALLE
Árbitro



VIOLETA SALÁZAR MENDOZA
Árbitro